



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 03533/2022

VISTO:

1. La solicitud y documentación presentada por el Contribuyente **Aldo Belarmino Torres Rivero**, C. I. N°**9.759.846-0**.
2. La presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Resolución Exenta N°2202278040 de fecha 25 de mayo de 2022, la cual autoriza el funcionamiento del vendedor ambulante para expender alimentos envasados que no requieren refrigeración y expender masas dulces envasadas.
4. Carta Folio N°16 de fecha 20 de abril de 2022, ingresada por Oficina de Partes/en la Unidad de Rentas y Patentes mediante la cual solicita el permiso.
5. Ordenanza N°04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".
6. Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
7. Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malue Malue.
8. Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
9. Decreto Exento N°1435 de fecha 02 de septiembre que nombra en cargo titular de Director de Control a Don Diego Armando Armella Colque, a contar del 01 de septiembre de 2022.
10. Decreto Exento N°160 de fecha 26 enero de 2022, en donde establece la Subrogancia del cargo Secretario Municipal en caso de ausencia, licencia médica, feriado legal o impedimento del ejercicio del cargo por parte de su titular a Natalia Henríquez Díaz.
11. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
12. Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
13. Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°62 de la Ley N°18.695.
14. Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°6 de la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para el otorgamiento de Permiso Municipal Ambulante, los cuales son solicitados y acreditados por la Unidad de Rentas y Patentes Municipales.
2. Informe Técnico N°93 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmada por el Señor Alcalde la Comuna, en donde autoriza el permiso solicitado.

DECRETO:

1. Renuevase permiso precario para venta ambulante, por un periodo de seis meses a partir del mes de diciembre de 2022 al contribuyente que se individualiza continuación;
 - o **Nombre:** Aldo Belarmino Torres Rivero
 - o **C. I.:** 9.759.846-0
 - o **Giro:** Expender alimentos envasados que no requieren refrigeración y masas dulces envasadas
 - o **Localidad:** San Pedro de Atacama, excepto el sector "Casco Antiguo"
2. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
3. El permiso regirá a partir desde que el contribuyente realice el pago de este, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.
4. La contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.
5. El contribuyente deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo) sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo. La contribuyente debe ejercer su actividad sin estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio.
6. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

7. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
8. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
9. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
10. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
11. La unidad de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
12. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo	Digital	Ver		

JZS/CRD/DAC/CDC/MMV/NAP

Distribución:

MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaría municipal
 NOEMI AYAVIRE PUCA funcionario área de rentas
 CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad unidad inspección municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropape.cl/validar/?key=20728965&hash=16bd1>